

Buenos Aires, 20 de agosto de 2018.

VISTO:

La vigencia del Reglamento de Becas vigente en la Universidad Maimónides, ratificado por Resolución del Consejo Superior Universitario Nro. 82/10; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario proceder a un reordenamiento de dicha normativa;

Que resulta conveniente introducir nuevas formas de becas de apoyo económico y estímulos al desempeño académico, a fin de premiar el esfuerzo y la aplicación a los estudios como forma de promover la calidad, la excelencia y la responsabilidad social;

Por lo tanto:

**EL SEÑOR RECTOR
RESUELVE**

Artículo 1ro.: Aprobar el Reglamento de Becas para las carreras de Grado y Pregrado que como Anexo 1 forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2do.: Dejar sin efecto el Reglamento de Becas vigente, con excepción de las becas otorgadas por Resolución del Consejo Superior Universitario para el cursado de Doctorados.

Artículo 3ro.: Comuníquese, regístrese y archívese.

RESOLUCIÓN NRO. 135/18

Dr. Ernesto Goberman
RECTOR
Universidad Maimónides

Anexo 1 de la Res. Rec. 135/18

REGLAMENTO DE BECAS PARA ALUMNOS

ARTICULO 1°. El Reglamento de Becas para Alumnos de la Universidad Maimónides tiene por finalidad facilitar y estimular la realización de estudios universitarios en su seno, y su funcionamiento tendrá especialmente en cuenta los objetivos de calidad, equidad, transparencia y responsabilidad social.

I. De los distintos tipos de becas

ARTÍCULO 2°. Las becas pueden ser de cuatro tipos: Becas de Apoyo Económico, Becas al Mérito Académico, Becas Estímulo para la participación de proyectos de investigación o extensión universitaria y Becas de Apoyo al Grupo Familiar y solo se perciben por un único concepto no existiendo posibilidad de acumulación de beneficios siendo los conceptos de beca excluyentes entre sí.

ARTÍCULO 3°. Las Becas de Apoyo Económico estarán destinadas a facilitar la iniciación o prosecución de estudios universitarios a alumnos que acrediten de modo fehaciente, ante el Comité de Evaluación de Becas designado a estos efectos, una situación económica y social permanente o circunstancial que le impediría, de no contar con apoyo económico, realizar estudios en la Universidad Maimónides.

Estas becas pueden ser:

- a) Para atender situaciones económicas puntuales, en cuyo caso el beneficio podrá ser una reducción del arancel de hasta el 20% (veinte por ciento) en casos debidamente justificados.
- b) Para atender situaciones sociales de insuficiencia permanente de medios, en cuyo caso el beneficio consistirá en una reducción del arancel de entre el 20% (veinte por ciento) y el 100% (cien por ciento), según la debida justificación de cada caso.

Los beneficios se otorgarán por un año, para renovar los mismos el estudiante deberá realizar una nueva presentación en la que se demuestre que las condiciones económicas

que llevaron al otorgamiento del beneficio subsisten y que adicionalmente cumple con las condiciones establecidas en el artículo 7º de esta presentación.

ARTÍCULO 4º. Las Becas de Estímulo al Mérito Académico estarán destinadas a premiar especialmente la dedicación al estudio, puesta de manifiesto en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Por desempeño sobresaliente en los estudios de nivel medio: beca a los tres mejores promedios de calificaciones del colegio secundario del cual proviene el alumno, obtenido en los últimos 2 años inmediatos anteriores al ingreso a la Universidad, debidamente acreditado;
- b) Por desempeño sobresaliente durante la carrera: beca al mejor promedio de cada carrera que haya cursado y aprobado regularmente el segundo año de la misma. Esta beca solo se aplicará a carreras que tengan en cada Ciclo Lectivo más de 15 estudiantes regulares por cada año de cursado y se otorgará por 1 (un) año calendario.
- c) Por desempeño sobresaliente durante toda la carrera: beca al egresado de cada carrera de la Universidad que hubiere obtenido el mejor promedio general y que se inscribiere en otra carrera de grado o en una carrera de posgrado ofrecida por la Universidad.

Las becas anteriormente descriptas en todos los casos consisten en reducciones del 50% (cincuenta por ciento) del arancel desde el momento de su obtención hasta el egreso, siempre que mantenga las condiciones establecidas en el artículo 7º. Esta reducción de arancel es la máxima no permitiéndose la acumulación de beneficios.

ARTÍCULO 5º. Las Becas Estímulo para la participación de proyectos de investigación o extensión universitaria podrán ser solicitadas por estudiantes de todas las carreras que acrediten, ante el Comité de Evaluación de Becas designado a estos efectos, su participación en tales proyectos y se mantendrán por el tiempo durante el cual los estudiantes participen en dichas actividades.

Las becas anteriormente descriptas en todos los casos consisten en reducciones del 20% (veinte por ciento) del arancel.

ARTÍCULO 6º. Las Becas de Apoyo al Grupo Familiar, que están orientadas a disminuir la carga económica del grupo familiar que asista a la Universidad, pueden ser:

- a) Por parentesco con docentes o personal de la universidad (exclusivamente cónyuges, padres e hijos): 20% (veinte por ciento) de reducción del arancel.
- b) Por parentesco directo con un alumno/s que se encuentren cursando regularmente en la universidad (exclusivamente cónyuges, hijos, hermanos o padres): el primer familiar directo obtendrá una beca del 10% (diez por ciento) de la cuota arancelaria de la carrera que este cursando, el segundo familiar directo que curse simultáneamente, tendrá un 15% (quince por ciento) y el tercero una reducción del 20% (veinte por ciento).

II. De las condiciones para ser becario

ARTÍCULO 7º. Para la consideración de la solicitud por el Comité de Evaluación de Becas, necesariamente se requiere:

- a) Haber realizado la inscripción abonando la matrícula de la carrera en su totalidad y presentado los requisitos correspondientes.
- b) Completar la solicitud de Beca, que se adjunta como anexo al presente Reglamento.
- c) Mantener, a partir del otorgamiento de la beca, un promedio académico superior a 8,50 puntos sobre 10 y cursar la carrera conforme al ritmo establecido en el Plan de Estudio correspondiente para las Becas al Mérito Académico y mantener, a partir del otorgamiento de la beca, un promedio académico superior a 7 puntos sobre 10 y cursar la carrera conforme al ritmo establecido en el Plan de Estudio correspondiente para las becas otorgadas por necesidad económica y de apoyo al grupo familiar.
- d) No haber sido sancionado conforme a las normas vigentes.
- e) No registrar mora en el pago de los aranceles al momento de su solicitud.

ARTÍCULO 8º. Para aspirar a una Beca de Apoyo Económico el alumno deberá además:

- a) Presentar fotocopia de los comprobantes de ingresos regulares y de egresos extraordinarios del grupo familiar conviviente (tales como gastos extraordinarios por enfermedades, familiares a cargo, etc.). La presentación de cada uno de estos elementos es estrictamente obligatoria;
- b) Facilitar la visita de una asistente social para verificar la información presentada en caso de que sea solicitado por el Comité de Evaluación de Becas;
- c) y toda otra documentación requerida por el comité.

ARTÍCULO 9º. Las manifestaciones de los alumnos o de sus padres o tutores relacionadas con la situación económica tendrán el carácter de declaración jurada y las falsedades que pudieren contener serán causales de extinción de la beca y de las sanciones que se prevén en el Reglamento General de la Actividad Académica y Económica de la Universidad.

ARTÍCULO 10º. Para aspirar a una Beca de Estímulo al Mérito Académico se deberá además:

- a) Acreditar ante el Comité de Evaluación de Becas los antecedentes académicos a que hace referencia el artículo 4º del presente Reglamento;
- b) Mantener a partir del otorgamiento de la beca un promedio de calificaciones de ocho con cincuenta (8,50) puntos o más y cursar la carrera conforme al ritmo establecido en el Plan de Estudio correspondiente.
- c) No haber aprobado asignaturas por equivalencia, ni presentar en la situación académica insuficientes.

La no observancia de estas condiciones implicará la inmediata cancelación de la beca.

La adjudicación de las Becas al Mérito Académico correspondientes a las carreras que cumplan con los requisitos para su otorgamiento establecidos en el artículo 4º del presente Reglamento se publicarán a través de la página web y el campus virtual de la Universidad.

Los alumnos que deseen impugnar las adjudicaciones realizadas, deberán presentar nota fundada ante la Secretaría Académica de la Universidad a fin de que se contemple su reclamo.

La Secretaría Académica decidirá sobre la procedencia de la petición siendo sus decisiones inapelables.

Para ser beneficiario de una beca de cualquier tipo los alumnos no deben registrar deuda alguna con la Universidad, por lo tanto si bien las Becas al Mérito Académico se otorgan de manera retroactiva al 1 de enero de cada año, habiendo tenido los estudiantes que abonar en tiempo y forma los aranceles respectivos esos meses, la Dirección General Económica de la Universidad procederá a reintegrar dichos importes en caso de corresponder.

ARTICULO 11º. Para solicitar una Beca de Apoyo al Grupo Familiar se deberá acreditar mediante la documentación que corresponda el vínculo familiar ante el Comité de Evaluación de Becas.

III. Del Comité de Evaluación de Becas

ARTÍCULO 12º. El otorgamiento y administración de las becas previstas en el presente Reglamento estará a cargo de un Comité de Evaluación de Becas de la Universidad que será designado al efecto.

ARTICULO 13º. Serán funciones del Comité de Evaluación de Becas:

- a) Evaluar las solicitudes de becas que se presenten, así como la documentación que las respalde.
- b) Solicitar al Consejo Superior Universitario la autorización para otorgar cada una de las becas de cada año, así como todos los cambios que se produjeran en la situación de los becarios.
- c) Otorgar, previa conformidad del Consejo Superior Universitario, los distintos tipos de becas a quienes se hicieren acreedores de las mismas.
- d) Hacer un seguimiento sistemático del cumplimiento por parte de los becarios de las condiciones establecidas en el presente Reglamento.
- e) Suspender los beneficios de la beca cuando se dieran las causales de extinción.
- f) Conformar una base de datos que permita un seguimiento eficaz del desempeño de los becarios.

ARTICULO 14º. Para la asignación de becas tendrán prioridad quienes tuvieren mejor rendimiento académico y, en el caso de las Becas de Ayuda Económica, quienes estuviesen atravesando por una situación más difícil.

Si todas las condiciones fueran comparables se priorizarán teniendo en cuenta la fecha de presentación.

ARTICULO 15º. Las resoluciones del Consejo Superior Universitario serán inapelables.

IV. De la solicitud y renovación de las becas

ARTICULO 16º. Las becas deben solicitarse por escrito a la Dirección de la carrera, con al menos 15 días de antelación al inicio del cursado que corresponda, acompañando la documentación que en cada caso se requiera. La Dirección de la carrera derivará la petición en caso de estar de acuerdo con el otorgamiento al Comité de Evaluación de Becas.

ARTICULO 17º. Todos los tipos de becas se acordarán inicialmente por el término de un año, debiendo los beneficiarios que han cumplido satisfactoriamente con las condiciones requeridas solicitar por escrito anualmente su renovación, salvo las becas ya otorgadas por mérito académico que reúnan las condiciones establecidas.

V. De las causales de extinción

ARTICULO 18º. Son causales de cancelación del beneficio:

- a) El no cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente resolución.
- b) La falsedad en las declaraciones juradas que se presenten.
- c) La morosidad en el pago de la parte del arancel que corresponda, en el caso del otorgamiento de becas parciales.
- d) El abandono de los estudios por parte del becario.
- e) La finalización normal de los estudios.
- f) El fallecimiento o incapacidad sobreviniente del beneficiario.

Anexo del Reglamento de Becas (Res. Rec. Nro. 135/18)

UNIVERSIDAD MAIMÓNIDES
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
SOLICITUD DE BECA

Fecha:

1. Datos del Alumno:

Nombre y Apellido:

DNI:

Legajo:

2. Adjuntar nota describiendo las razones de solicitud de la beca junto a la documentación respaldatoria que corresponda.

3. Composición del grupo familiar:

Nombre y apellido / Parentesco / DNI

1.

2.

3.

4.

5.

4. Documentación respaldatoria de ingresos y egresos* (Adjuntar Fotocopias):

En caso de relación de dependencia presentar copia recibo de sueldo. Para acreditar los egresos presentar comprobantes de gastos fijos (Impuestos, servicios, alquileres, cuotas de créditos, etc.). Presentar comprobante del impuesto inmobiliario de la vivienda donde reside o alquiler.

** (Únicamente para pedido de Becas de Apoyo Económico)*

Firma:

Aclaración: